

21 de febrero de 2018

Al despacho del señor juez informando que las acciones de tutela dirigidas contra el Ministerio de Educación que se relacionan a continuación fueron recibidas por este despacho el 20 de febrero de 2018 y se encuentran admitidas y notificadas. Así mismo, que el 14 de febrero de 2018 se recibió la tutela radicadas 20 001 31 03 002 2018 00023 00 de Luz María contreras, la cual también está dirigida contra el Ministerio de Educación Nacional y se fundamentan en los mismos hechos y pretensiones, la cual está admitida y notificada.

	<b>RADICACIÓN</b>	<b>ACCIONANTE</b>	<b>CÉDULA</b>
	200013110002-2018-00056-00	OLGA CECILIA SOLANO	41.631.866
	200013110002-2018-00063-00	MIRIAN ESTER DÍAZ	26.825.474
	200013110002-2018-00051-00	MARÍA DEL ROSARIO MALAGÓN	39.546.017
	200013105004-2018-00039-00	LEIDIS DEL VALLE CÁCERES	32.825.224
	200013105004-2018-00040-00	CECLIA IBETH BEJARANO	41.784.119
	200013104003-2018-00024-00	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ	5.088.184
	200013104003-2017-00023-00	FRANCISCO MANUEL HERRERA	12.521.365

  
Iván Jesús Araujo Liñán  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil  
Dieciocho (2018)

El Decreto 1834 de 2015 reglamentó lo relativo al reparto para acciones de tutelas masivas, dado que, con frecuencia muchas personas acuden masivamente a este mecanismo de protección constitucional, frente a una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, para obtener la protección judicial de sus derechos fundamentales, lo que se conoce como "tutelatón".

Pretende dicha norma, que cuando dichas acciones sean idénticas, se unifique la resolución en una autoridad judicial, a fin de evitar fallos contradictorios, para de esta manera salvaguardar los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica.

El artículo 2.2.3.1.3.3 del aludido decreto, prevé:

*"Acumulación y fallo. El juez de tutela que reciba las acciones de tutela podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1.3.1. y 2.2.3.1.3.2. del presente decreto, hasta antes de dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia (...)"*

En virtud de lo anterior y de conformidad con el informe secretarial que antecede, se acumularán los expedientes anteriores a la acción de tutela 20 001 31 03 002 2018 00023 00 de Luz María contreras, para efectos de la decisión de fondo que deba adoptarse, por versar sobre un mismo asunto y encontrarse en el mismo estado.

En consecuencia, este Juzgado;

**R E S U E L V E**

**Primero.** Avocar el conocimiento de las siguientes acciones de tutela:

RADICACIÓN	ACCIONANTE	CÉDULA
200013110002-2018-00056-00	OLGA CECILIA SOLANO	41.631.866
200013110002-2018-00063-00	MIRIAN ESTER DÍAZ	26.825.474
200013110002-2018-00051-00	MARÍA DEL ROSARIO MALAGÓN	39.546.017
200013105004-2018-00039-00	LEIDIS DEL VALLE CÁCERES	32.825.224
200013105004-2018-00040-00	CECLIA IBETH BEJARANO	41.784.119
200013104003-2018-00024-00	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ	5.088.184
200013104003-2017-00023-00	FRANCISCO MANUEL HERRERA	12.521.365

**Segundo.** Acumular los expedientes anteriores a la Acción de Tutela 20 001 31 03 002 2018 00023 00 de Luz María contreras, para efectos de la decisión de fondo que deba adoptarse, por versar sobre un mismo asunto y encontrarse en el mismo estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
VALLEUPAR-CEGAR	
Hoy, 22-02-18	DE 2018. Hora 8:00 A.M. Notifico la
Providencia de fecha 21-02-18	Por anotación en
el presente Estado	
No. 0247	Consta
<b>IVAN JESUS ARALDO LIÑAN</b>	
Secretarip.	



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

A través de Circular CSJCEC18-24 de 20 de febrero de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, ante las tuteladas masivas presentadas por los profesores del Municipio de Valledupar, ordenó a los Jueces del Circuito de este Distrito Judicial, remitir la totalidad de las acciones a este despacho, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015.

En virtud de lo anterior, se han recibido por esta agencia judicial de forma copiosa dichos expedientes, los que al ser remitidos por otros juzgados no figuran en el sistema de forma inmediata, situación que dificulta la publicación de las decisiones adoptadas por el operador judicial dentro del trámite de las mismas.

De manera, que ante la imperiosa necesidad de garantizar, la publicidad y el debido proceso de las personas involucradas y atendiendo a la colaboración armoniosa de las instituciones judiciales, se dispondrá que el Consejo Seccional de la Judicatura habilite un link especial en el sitio web de la Rama Judicial, a fin de dar publicidad a las decisiones que se emitan dentro del marco de la "tutelación", para lo cual se remitirán periódicamente a esa entidad copia de las providencias respectivas. Por lo tanto, se

**R E S U E L V E**

**Primero.** Ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, que de forma inmediata disponga todo lo necesario y habilite un link especial en el sitio web de la Rama Judicial, a fin de dar publicidad a las decisiones que se emitan dentro del marco de la "tutelación".

Para lo anterior, se remitirán periódicamente a esa entidad copia de las providencias respectivas.

**Segundo.** Ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, que durante el transcurso de la

semana comprendida entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2018, informe a través de una radiodifusora local, que se encuentra habilitado dicho link, a fin que los profesores que hayan iniciado acciones de tutela, se notifiquen las decisiones judiciales impartidas dentro de este asunto.

CÚMPLASE

**GERMÁN DAZA ARIZA**  
**JUEZ**